

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

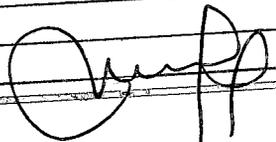
NOTA N°: 172  
LETRA: ECo.S.

USHUAIA, 21 de septiembre de 2018.-

Sr. Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia  
Don Juan Carlos PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza, que regula la operación de Transporte Especial de personas de modalidad Turismo Alternativo en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MEMORIA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	21/09/18 Hs. 12:52
Numero:	1038 Fojas: 7
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	



Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal ECoS  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## FUNDAMENTOS

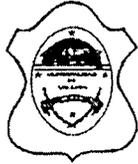
En el marco de la Comisión Permanente de Policía Municipal que presido, recibimos hace algunas semanas a varios prestadores de servicios turísticos alternativos que utilizan vehículos 4x4 para desarrollar el transporte y traslado de los pasajeros. En esa oportunidad la principal demanda radicaba en la necesidad de extender el máximo de antigüedad de 10 a 15 años para vehículos Land Rover Defender que por su configuración de asientos tenían una antigüedad máxima de 10 años. Esto teniendo en cuenta la crisis económica por la que está atravesando el país en la actualidad.

De esta primera reunión surgieron varios interrogantes relativos a las cuestiones técnicas de los vehículos por un lado y por el otro emergió la cuestión de seguridad vial para la circulación en el espacio urbano de los vehículos que cuentan con modificaciones como barra antivuelco, defensa y malacate.

A partir de esta discusión se invitaron a una siguiente a los funcionarios municipales de transporte y turismo, al director técnico del taller oficial que realiza las RTO, a los funcionarios provinciales de INFUETUR y transporte, a la Cámara de Turismo y a los prestadores interesados. En el correr del mes nos reunimos en comisión para dar tratamiento a un borrador que elaboramos desde la primera decisión consensuada que fue la necesidad de legislar la modalidad de transporte con sus particularidades teniendo en cuenta que este tipo de transporte se realiza con el objetivo de trasladar a los pasajeros hacia las áreas rurales y de jurisdicción provincial para realizar actividades de turismo alternativo y no es por definición un transporte de circuito urbano.

Actualmente estos prestadores son encuadrados por la Ordenanza Municipal N° 5251 y sus modificatorias como transporte especial de personas modalidad servicio ocasional. Como es sabido, la Ordenanza citada categoriza a los

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

vehículos de acuerdo a la Categoría M del Decreto Nacional N° 779/95 reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449. Es decir, de acuerdo a la cantidad de asientos para transporte de pasaje define a los vehículos y establece antigüedades máximas. Sin embargo, los vehículos especiales que utilizan los prestadores de servicios turísticos de aventura se distancian en términos técnicos, de seguridad y adaptaciones para poder rodar por caminos de montaña, fuera de ruta, y en condiciones agrestes.

A partir de estas particularidades la autoridad provincial de transporte reglamentó las especificidades técnicas, de seguridad, control y mantenimiento de estos vehículos a través de la Resolución MGTSJ y C N° 246/2005, por la cual se dispusieron las exigencias especiales para la realización de la Revisión Técnica Obligatoria.

Entrados en conocimiento de la legislación provincial y del tratamiento actual que el INFUETUR y el organismo de transporte dan a los vehículos que realizan actividades de turismo no convencional o de aventura, avanzamos hacia la necesidad de "zanjar" la cobertura de responsabilidad civil que poseen los vehículos asegurados como transporte de pasajeros y con modificaciones. Así se envió consulta a cuatro productoras aseguradoras de automotores a los fines de constatar la cobertura para los vehículos con tracción en las cuatro ruedas, barra antivuelco, defensa y malacate tal como habilita el organismo de transporte provincial para la actividad específica de turismo alternativo.

La respuesta de las aseguradoras fue positiva, en tanto varias de ellas constataron que aseguran a estas unidades con cobertura de responsabilidad civil contra terceros, personas transportadas y cosas de terceros no transportadas. Esto motivó la última reunión para consensuar el articulado definitivo que representa el siguiente proyecto de ordenanza para regular la operación de Transporte Especial de personas de modalidad Turismo Alternativo en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser un nombre o apellido, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.



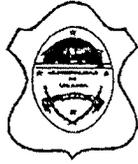
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Vale destacar que el trabajo realizado entre todos los actores antes mencionados se dio en el espacio de trabajo de la Comisión Permanente de Policía Municipal durante los días 05, 12, 17 y 19 de septiembre del corriente cuyas actas N° 12/18, 13/18, 14/18 se solicita sean incorporadas al expediente de el proyecto.

Por todo lo anterior, solicito a mis pares el acompañamiento en el siguiente Proyecto de Ordenanza:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Silvio Bocchicchio", escrita con un estilo fluido y cursivo.

**Silvio BOCCHICCHIO**  
Concejal ECoS  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO.** La presente Ordenanza y la reglamentación que a tal efecto se dicte, regula la operación de Transporte Especial de personas de modalidad Turismo Alternativo en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

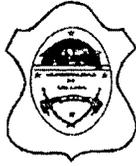
**ARTÍCULO 2º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La Autoridad de Aplicación de la presente es la Dirección de Transporte Municipal o la que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 3º.- VEHÍCULOS.** Los vehículos afectados al transporte de turismo alternativo son automotores con tracción en las cuatro ruedas utilizados para el transporte de pasajeros y adaptados de acuerdo a la normativa provincial vigente para servicios de transporte automotor de turismo alternativo.

**ARTÍCULO 4º.- ANTIGÜEDAD. REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA.** Para ser habilitados los vehículos debe respetar la antigüedad establecida por la legislación vigente y realizar las Revisiones Técnicas Obligatorias de acuerdo a la periodicidad determinada para cada categoría.

**ARTÍCULO 5º.- HABILITACIÓN.** Los vehículos afectados al Transporte Especial de personas de modalidad Turismo Alternativo deben obtener la correspondiente habilitación municipal. La habilitación es de carácter provisorio, por el término de hasta un (1) año, previo pago de Tasa a las Actividades Comerciales correspondiente a la categoría.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**ARTÍCULO 6º.- REQUISITOS.** Son requisitos para obtener la habilitación del vehículo:

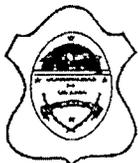
- a) tener habilitación especial para servicios de transporte automotor de turismo alternativo vigente expedida por el organismo provincial de transporte;
- b) estar radicado en el Municipio de Ushuaia;
- c) presentar Revisión Técnica Obligatoria (RTO) vigente como "Turismo Alternativo";
- d) presentar libre deuda de Rentas Municipales, Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, Agencia de Recaudación Faguina (AREF) y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); y
- e) presentar seguro con cobertura personal, responsabilidad civil contra terceros, personas transportadas y cosas de terceros no transportadas.

**ARTÍCULO 7º.- CONDUCTORES.** Los conductores deben estar habilitados ante la autoridad de aplicación. Son requisitos para habilitar un conductor:

- a) solicitud del prestatario o del titular de la empresa por escrito;
- b) licencia de conducir categoría D1 o D2;
- c) libreta de conductor profesional vigente; y
- d) libre deuda del conductor expedido por el Juzgado Municipal Administrativo de Faltas.

**ARTÍCULO 8º.- SANCIONES.** CUALQUIER violación a las normas y condiciones fijadas en la presente puede ser causal de inhabilitación de la actividad, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**ARTÍCULO 9º.-** FIJAR las siguientes sanciones:

- a) faltas leves: son sancionadas con multa de 50 a 1.000 U.F.A no portar en el vehículo documentación requerida en la presente,
- b) faltas graves: son sancionadas con multa de 1.100 a 3.000 U.F.A y/o inhabilitación, a la reiteración de faltas leves,
- c) detención de la unidad: además de la falta de certificado de RTO vigente, póliza de seguro y licencia de conductor profesional, el inspector puede determinar la detención y secuestro inmediato de la unidad en los casos de incumplimiento del Artículo 6º sin perjuicio de las multas posteriores que pudiesen corresponder.

**ARTÍCULO 10º.-** FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos de transporte y/o turismo de otras jurisdicciones con el objeto de establecer mecanismos de control a los vehículos afectados al transporte de modalidad Turismo Alternativo.

**ARTÍCULO 11º.-** PARTIDAS PRESUPUESTARIAS. Los gastos que demande la implementación de la presente deben imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 12º.-** REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamenta la presente en un plazo no mayor a los noventa (90) días posteriores a su promulgación.

**ARTÍCULO 13º.-** De forma.

**Silvio BOCCHICCHIO**  
Concejal ECoS  
Concejo Deliberante Ushuaia